



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 -2016-MPC

Cusco, 02 MAY 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:

El Informe N° 15-2016-SST-ORH/MPC, presentado por la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 166-2016-ORH-MPC, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 120-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

**Que,** el artículo 3° de la referida Ley señala que: "La presente Ley establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma".

**Que,** según el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley De Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto N° 006-2014-TR, señala: "El presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales";

**Que,** mediante Informe N° 15-2016-SST-ORH/MPC, la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, pone en conocimiento que el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo elaboró la Segunda Versión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se encuentra aprobado por el Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco; asimismo, indica que siendo el Reglamento Interno un documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud recomienda la aprobación mediante Resolución de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
*"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"*

*Que, según Informe N° 166-2016-ORH-MPC, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento de Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, mediante Proveído N° 729-GM/MPC, la Gerente Municipal deriva a Secretaría General a efectos que se tomen las acciones correspondientes para su aprobación;*

*Que, con Informe N° 120-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo,*

*Que, de acuerdo a lo expuesto, detalles descritos, y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud y conforme a lo señalado líneas arriba, se tiene que la Municipalidad Provincial del Cusco a fin de establecer los lineamientos necesarios para proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores que prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, resulta necesaria la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

*Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loatza Peña  
SECRETARIO GENERAL

